

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 43653

Ref. Expediente N° NC2019/0012475

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 07 de noviembre de 2019, con el N° NC2019/0012475, por SYMRISE AG, JOHNSON & JOHNSON CONSUMER INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIONES Y PRODUCTOS DE FRAGANCIA NOVEDOSOS CON EFECTOS MEJORADORES DEL ESTADO DE ÁNIMO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2018/060691 del 26 de abril de 2018.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 892 el 15 de mayo de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 207 de 05 de enero de 2023, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el No. NC2019/0012475 de 03 de abril de 2023, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 16. Posteriormente, el solicitante mediante radicado No. NC2023/0008060 de 21 de junio de 2023 presentó las reivindicaciones 1 a 23 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 23 incluidas en el radicado bajo el No. NC2023/0008060 de 21 de junio de 2023 superan las objeciones de Art. 30 D. 486, que fueron trasladadas en el Oficio No. 207 de 05 de enero de 2023, puesto que se corrige los nombres de los compuestos (C) de acuerdo con el sustento presente en la descripción.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 23 incluidas en el radicado bajo el No. NC2023/0008060 de 21 de junio de 2023, cumplen los requisitos indicados anteriormente toda vez que se refieren a una composición de fragancia que difiere del estado de la técnica más cercano, US20080096791, en que divulga específicamente una composición de fragancia que comprende de dos a ocho compuestos del grupo (D) en una cantidad total de entre 15 y 35 % en peso, donde los compuesto se eligen entre hedion, dimetilbencilcarbinilbutirato, cis-3-hexenilsalicilato, ciclohexilsalicilato, bencilacetato,

Resolución N° 43653

Ref. Expediente N° NC2019/0012475

herbaflorato, (Z)-3-hexen-1-ilmetilcarbonato y herbilpropionato; de dos a dieciséis compuestos del grupo (F) en una cantidad total de entre 1 y 30 % en peso, donde los compuestos son elegidos entre isobutirato de etilo, antranilato de metilo, acetato de 2-ciclopentenilo de etilo, agrumex, manzanato, hepilato de alilo, butirato de etilmetilo, oxiacetato de gálbano, isobutirato de fenoxietilo, acetato de citronelilo, acetato de isoamilo, acetato de prenilo, butirato de isoamilo, acetato de hexilo, propionato de alilciclohexilo y jasmapunato; y de dos a nueve compuestos del grupo (H) en una cantidad total de entre 10 y 30 % en peso, donde los compuestos son elegidos de tetrahidrolinalool, etilmaltol, florosa/piranol, feniletildimetilcarbinol, alcohol feniletílico, etilinalool, fenoxanol, dihidromicrenol y cis-3-hexenol. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y como consecuencia de ello, se evidencia un efecto generado por la interacción específica de los diferentes compuestos reclamados y sus concentraciones precisas, en donde, las composiciones de fragancia desarrolladas demuestran un nivel superior de placer y generan emociones positivas más intensas en comparación con otras composiciones. Además, suscitan emociones positivas más fuertes de gozo, placer, amor, alivio y compasión, mejorando el estado de ánimo y proporcionando una experiencia sensorial más gratificante para los consumidores. Esto resalta la importancia de la interacción precisa de los compuestos y sus concentraciones en la generación de efectos emocionales deseables en las fragancias. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 23 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPOSICIONES Y PRODUCTOS DE FRAGANCIA NOVEDOSOS CON EFECTOS MEJORADORES DEL ESTADO DE ÁNIMO”

Clasificación IPC: A61K 8/33, A61K 8/34, A61K 8/35, A61K 8/37, A61Q 13/00, A61K 8/02.

Reivindicaciones: 1 a 23 incluidas en el radicado bajo el No NC2023/0008060 de 21 de junio de 2023, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titulares: SYMRISE AG, JOHNSON & JOHNSON CONSUMER INC.

Domicilios: SYMRISE AG: MÜHLENFELDSTRASSE 1 37603 HOLZMINDEN ALEMANIA.
JOHNSON & JOHNSON CONSUMER INC.: 199 GRANDVIEW ROAD, 08558 SKILLMAN NEW JERSEY ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: Katharine A. PRIGGE, Kathleen Casey PANSINI, Karen Solari DUGAN, Mansi Batra PATNEY, Keith MCDERMOTT, Lena Quay Siew HUANG, Dirk BRAUN, Cheong Ai PENG, Alejandra SULBARAN, Helene ZUNINO, Kathryn LUEDTKE, Devin GARCIA, Kirsten KEYNES, Janeta NIKOLOVSKI.

Prioridad N° 8/05/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/502,928.

Resolución N° 43653

Ref. Expediente N° NC2019/0012475

Solicitud internacional N°: PCT/EP2018/060691 **Fecha:** 26 de abril de 2018.

Vigente desde: 26 de abril de 2018 **Hasta:** 26 de abril de 2038.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a SYMRISE AG, JOHNSON & JOHNSON CONSUMER INC., advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 de julio de 2023

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: MARIA DEL
SOCORRO PIMIENTA
CORBACHO
Fecha: 2023.07.31
12:00:47 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Resolución N° 43653

Ref. Expediente N° NC2019/0012475

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Composición de fragancia que comprende:

- a) de dos a cinco compuestos del grupo **(A)** en una cantidad total de entre 5 y 25 % en peso, el grupo **(A)** consiste en compuestos con una impresión de olor a almizcle, una masa molecular entre 235 g/mol y 270 g/mol y un valor LOG KOW de entre 3,0 y 5,8, y en el que los compuestos del grupo (A) son elegidos de entre ambretolida, etilenbrasilato, (3E)-oxaciclohexadec-3-en-2-ona, muscenona y 16-oxaciclohexadecan-1-ona,
- b) de dos a seis compuestos del grupo **(B)** en una cantidad total de entre 1 y 25 % en peso, y donde los compuestos del grupo **(B)** son elegidos de entre isobornilciclohexanol, (E)-2-etil-4-(2,2,3-trimetil-1-ciclopent-3-enil)but-2-en-1-ol, ambroxido, ébanol, tetrametilacetilooctahidronaftalenos y sandalore, el grupo (B) consiste en compuestos con una impresión de olor a madera, una masa molecular entre 208 g/mol y 236 g/mol y un valor LOG KOW de entre 3,3 y 5,2,
- c) dos o tres compuestos del grupo **(C)** en una cantidad total de entre 0,5 y 5 % en peso, entre 1 y 2,5 % en peso, el grupo **(C)** consiste en lactonas con una impresión de olor frutal, una masa molecular entre 170 g/mol y 198 g/mol y un valor LOG KOW de entre 2,5 y 3,6, y donde los compuestos del grupo (C) son elegidos de entre aldehído C14 llamado, gammadecalactona, y delta dodecalactona,
- d) de dos a ocho compuestos del grupo **(D)** en una cantidad total de entre 15 y 35 % en peso, el grupo **(D)** consiste en ésteres con una impresión de olor floral, fresco y/o verde, una masa molecular entre 150 g/mol y 226 g/mol y un valor LOG KOW de entre 2,0 y 4,9, y en el que los compuestos del grupo (D) son elegidos de entre hedion, dimetilbencilcarbinilbutirato, cis-3-hexenilsalicilato, ciclohexilsalicilato, bencilacetato, herbaflorato, (Z)-3-hexen-1-ilmetilcarbonato y herbilpropionato,
- e) dos o tres compuestos del grupo **(E)** en una cantidad total de entre 1 y 5 % en peso, el grupo **(E)** consiste en cetonas con estructura de 2, 6, 6-trimetilciclohex (di) enilbutenona, con una impresión de olor floral y/o frutal, una masa molecular entre 190 g/mol y 192 g/mol y un valor LOG KOW de entre 2,5 y 4,5, y donde los compuestos del grupo (E) son elegidos de ionona, damascona y damascenona,
- f) de dos a dieciséis compuestos del grupo **(F)** en una cantidad total de entre 1 y 30 % en peso, el grupo **(F)** consiste en ésteres con una impresión de olor floral y/o frutal, una masa molecular entre 116 g/mol y 275 g/mol y un valor LOG KOW de entre 0,2, o 1,3 y 4,6, y donde los compuestos del grupo (F) son elegidos de entre isobutirato de etilo, antranilato de metilo, acetato de 2-ciclopentenilo de etilo, agrumex, manzanato, hepilato de alilo, butirato de etilmetilo, oxiacetato de gálbano, isobutirato de fenoxietilo, acetato de citronelilo, acetato de isoamilo, acetato de prenilo, butirato de isoamilo, acetato de hexilo, propionato de alilciclohexilo y jasmapurionato,

Resolución N° 43653

Ref. Expediente N° NC2019/0012475

- g) de dos a ocho compuestos del grupo **(G)** en una cantidad total de entre 0,1 y 15 % en peso, el grupo **(G)** consiste en aldehídos con una impresión de olor fresco, verde, floral y/o frutal, una masa molecular entre 138 g/mol y 192 g/mol y un valor LOG KOW de entre 1,1 y 4,8, y donde los compuestos del Grupo **(G)** son elegidos de florazona, heliotropina/piperonal, vertocitral/ligustral, helional, ciclamenaldehído, aldehído C12, melon heptenal, citral FF,
 - h) de dos a nueve compuestos del grupo **(H)** en una cantidad total de entre 10 y 30 % en peso, el grupo **(H)** consiste en alcoholes con una impresión de olor fresco, verde, floral y/o frutal, una masa molecular entre 100 g/mol y 178 g/mol y un valor LOG KOW de entre 0,3 y 3,9, y donde los compuestos del Grupo **(H)** son elegidos de tetrahidrolinalool, etilmaltol, florosa/piranol, feniletildimetilcarbinol, alcohol feniletílico, etilinalool, fenoxanol, dihidromicrenol y cis-3-hexenol y
 - i) un disolvente en una cantidad total de entre 1 y 30 % en peso,
- en cada caso en función del peso total (100 % en peso) de la composición.
- 2. La composición de fragancia de acuerdo con la reivindicación 1, en donde los compuestos del grupo **(A)** están en una cantidad total de entre 10 y 20% en peso.
 - 3. La composición de fragancia de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la fragancia comprende de cuatro a seis compuestos del grupo **(B)**.
 - 4. La composición de fragancia de acuerdo con la reivindicación 1, en donde los compuestos del grupo **(B)** están en una cantidad total de entre 5 y 15% en peso.
 - 5. La composición de fragancia de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la fragancia comprende de tres a ocho compuestos del grupo **(D)**.
 - 6. La composición de fragancia de acuerdo con la reivindicación 1, en donde los compuestos del grupo **(D)** están en una cantidad total de entre 20 y 30% en peso.
 - 7. La composición de fragancia de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la fragancia comprende tres compuestos del grupo **(E)**.
 - 8. La composición de fragancia de acuerdo con la reivindicación 1, en donde los compuestos del grupo **(E)** están en una cantidad total de entre 1,3 y 2,5% en peso.
 - 9. La composición de fragancia de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la fragancia comprende de cinco a dieciséis compuestos del grupo **(F)**.
 - 10. La composición de fragancia de acuerdo con la reivindicación 1, en donde los compuestos del grupo **(F)** están en una cantidad total de entre 5 y 30% en peso.
 - 11. La composición de fragancia de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la fragancia comprende de tres a ocho compuestos del grupo **(G)**.
 - 12. La composición de fragancia de acuerdo con la reivindicación 1, en donde los compuestos del grupo **(G)** están en una cantidad total de entre 0,5 y 10% en peso.
 - 13. La composición de fragancia de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la fragancia comprende de cuatro a nueve compuestos del grupo **(H)**.

Resolución N° 43653

Ref. Expediente N° NC2019/0012475

14. La composición de fragancia de acuerdo con la reivindicación 1, en donde los compuestos del grupo (H) están en una cantidad total de entre 15 y 25% en peso.
15. Composición de fragancia de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la composición comprende, además,
 - j) de uno a doce compuestos del grupo (J) en una cantidad total de entre 0,1 y 20 % en peso, el grupo (J) consiste en magnolan ((2R,4R,4aS, 9bR)-2,4-dimetil-4,4a,5,9b-tetrahidroindeno[1,2-d] [1,3]dioxina), florhidral (3-(3-isopropilfenil)butanal), benzaldehído, anisalaldehído (4-metoxibenzaldehído), etilvainillina (3-etoxi-4- hidroxibenzaldehído), benzoato de metilo, cumarina (cromen-2-ona), octahidrocumarina (3,4,4a,5,6,7,8,8a-octahidrocromen-2-ona), limoneno (4- isopropenil-1-metil-ciclohexeno), jazmona (3-metil-2-[(Z)-pent-2-enil]ciclopent-2-en-1-ona), linalool (3,7-dimetilocta-1,6-dien-3-ol) y veloutone (2,2,5-trimetil5-pentil-ciclopentanona),con base en el peso total (100 % en peso) de la composición.
16. La composición de fragancia de acuerdo con la reivindicación 15, en donde los compuestos del grupo (J) están en una cantidad total de entre 2 y 5% del peso.
17. Composición de fragancia según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el disolvente de la composición de fragancia se elige entre dipropilenglicol, miristato de isopropilo, etanol, citrato de trietilo, y combinaciones de los mismos.
18. Composición de fragancia según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el disolvente está en una cantidad total de entre 1 y 20% del peso.
19. Composición de fragancia según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el disolvente está en una cantidad total de entre 1 y 10% del peso.
20. Composición de fragancia según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en la que la composición comprende una cantidad total de menos de 55 sustancias diferentes.
21. Producto perfumado que comprende una composición de fragancia de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 20.
22. Producto de acuerdo con la reivindicación 21, en donde el producto se selecciona del grupo que consiste en productos de cosmética personal, artículos de tocador, y para el cuidado de la salud, tales como toallitas secas y húmedas, geles de baño, espumas de baño, champús, geles, jabones, espumas modeladoras, composiciones de limpieza, aceites para baño, otras composiciones para baño que pueden añadirse a un baño, otras composiciones de geles de baño que pueden usarse directamente sobre la piel, productos para el cuidado personal para usar y no enjuagar que incluyen productos de cosmética personal, artículos de tocador, y para el cuidado de la salud tales como barras, bálsamos, espumas modeladoras, rocíos, lociones, cremas, geles, polvos, aceites, ceras, perfumes, otras composiciones para el cuidado personal que pueden aplicarse a la piel y no enjuagarse, o productos para el cuidado del hogar o de lavandería tales como detergentes para telas, suavizantes de telas, rocíos para ropa blanca, productos para el cuidado del aire, difusores, dispositivos u otros productos que pueden usarse en el hogar a efectos de la limpieza de superficies, telas o perfumar el aire.
23. Producto según la reivindicación 21 ó 22, que además contiene algodón en polvo.